

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 073/SE/03-10-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA ESTATAL, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Por su parte, el 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.
4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales de las entidades federativas; entre ellos, la consejera presidente y las consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; la creación e integración de las comisiones especiales de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos; y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

8. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. De igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 11 de septiembre de 2017, la ciudadana Marisela Reyes Reyes, mediante escrito dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, presentó su renuncia de Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.

11. Por su parte, el 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG431/2017 aprobó la designación del ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras Electorales, respectivamente, del órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años, a partir del 1° de octubre de 2017.

12. El 30 de septiembre de 2017, concluyó el periodo de encargo de la y los Consejeros Electorales Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

13. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1° de octubre de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras Electorales, respectivamente.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 de la Ley en cita, dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

“Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General”.

VIII. Que referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IX. Que por su parte, el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias; y
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XI. Que de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto y con los Representantes de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; los Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un periodo de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes, excepto en la de Fiscalización y de Quejas y Denuncias.

XII. Que las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento en cita.

XIII. Que el artículo 19 del Reglamento multicitado, establece que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o al titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo en el acuerdo de creación respectivo.

XIV. Que bajo este contexto, en términos del artículo 195 de la Ley Electoral local, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, mediante Acuerdos 005/SO/25-01-2017, 014/SE/31-03-2017 y 049/SO/17-07-2017 aprobados por el Consejo General, se crearon las comisiones especiales de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos; Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas; Igualdad de Género y No Discriminación, y la de Normativa Interna.

XV. Que el 11 de septiembre de 2017, la ciudadana Marisela Reyes Reyes, mediante escrito dirigido al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, presentó su renuncia de Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.

XVI. Que el 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG431/2017 aprobó la designación del ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras Electorales, respectivamente, del órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años, a partir del 1° de octubre de 2017.

XVII. Que el 30 de septiembre de 2017, concluyó el periodo de encargo de la y los Consejeros Electorales Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda.

XVIII. Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1° de octubre de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlali Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras Electorales, respectivamente.

XIX. Que en ese contexto, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral, con el objeto de conformarlas con los Consejeros Electorales que continúan en el cargo, así como con el Consejero y las Consejeras Electorales que asumieron su encargo el 1° de octubre de 2017, con la finalidad de dar continuidad y funcionalidad a las actividades que desarrollan las referidas Comisiones.

XX. Que bajo esa tesitura, también es necesario integrar la Junta Estatal de este Instituto Electoral, así como la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Comité Técnico de Archivo.

XXI. Que en ese tenor, el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local citada, dispone que la Junta Estatal se integra por el Consejero Presidente, quien

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

funge como Presidente de la Junta Estatal, el Secretario Ejecutivo, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, así como con los titulares de las Unidades Técnicas que determine el Consejo General. No obstante, se propone incorporar como integrantes de la Junta Estatal al titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, y al titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, toda vez que son áreas sustantivas para el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

XXIX. Que el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos y deberá integrarse por: el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; el Presidente de la Comisión de Administración, como Presidente del Comité con derecho a voz y voto; los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto. El Director Ejecutivo de Administración fungirá como secretario técnico del Comité; el Contralor Interno del Instituto Electoral, con derecho a voz, y un representante de cada partido político con derecho a voz.

XXX. Que los artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por ocho miembros con derecho a voz y solo los Consejeros tendrán el derecho al voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; el Secretario General del Instituto; el Contralor Interno; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadística, y el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico del mismo.

XXXI. Que por último, el artículo 32 y 33 del Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que el Comité Técnico de Archivo tendrá como objetivo coadyuvar con el Archivo General, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto Electoral, el cual se integrará de la siguiente manera: el Secretario Ejecutivo del Instituto, como responsable del Archivo General, el cual fungirá como Presidente; el responsable del Archivo de Concentración, el cual fungirá como Secretario Técnico; el responsable del Archivo Histórico; el Contralor Interno del Instituto Electoral; el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Director

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ejecutivo de Administración; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadísticas; el Jefe de la Unidad Legislativa y de Consultoría Electoral y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

XXXII. Que precisado lo anterior, y derivado de la actual integración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se propone integrar las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; las comisiones especiales de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos; Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas; Igualdad de Género y No Discriminación; y de Normativa Interna; así como la integración de la Junta Estatal, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Comité Técnico del Archivo, a fin de atender a la disposiciones normativas vigentes que rigen el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XLVI y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Comisiones Permanentes

I. COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

II.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDENTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

III.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

IV.- COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES
C. VICENTA MOLINA REVUELTA

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Comisiones Especiales

VI. COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
C. EDMAR LEÓN GARCÍA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VII. COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDENTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VIII. COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDENTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS

IX. COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	PRESIDENTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

X. COMISION ESPECIAL DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN

C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDENTE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA IGUALDAD DE GÉNERO Y
NO DISCRIMINACIÓN

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo, para quedar de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. JUNTA ESTATAL

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	PRESIDENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARIO TÉCNICO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE

II.- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	INTEGRANTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

III.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	PRESIDENTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
SECRETARIO EJECUTIVO	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO

IV. COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO

SECRETARIO EJECUTIVO	PRESIDENTE
RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

INTEGRANTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día tres de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



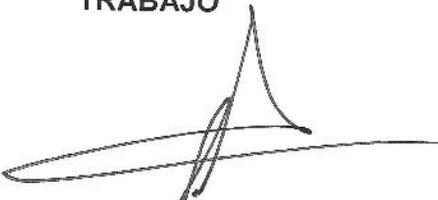
**C. JUAN MANUEL HERNANDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



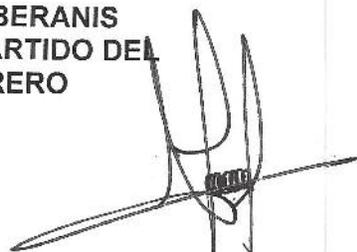
**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. MARIO ALFREDO ORDÓÑEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



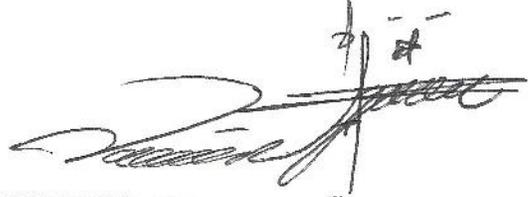
**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 073/SE/03-10-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA ESTATAL, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

